



Resolución Subdirectorial

AUTORIZACIÓN

N° 02522-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP

Lima, 02 de Diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de Octubre de 2025, que dio origen al expediente **202500428040**, presentado por el señor (a) **DANY MARTIN CACERES CARPIO**, identificado (a) con DNI N° **22319025**, con domicilio en **URBANIZACION LA PALMA MZ A LOTE 21**, distrito de **ICA**, provincia de **ICA**, departamento de **ICA**, en representación de la empresa **AGUILAS BLANCAS SECURITY S.A.C.**, con RUC N° **20614187299** e inscrita en la Partida Electrónica N° 11232125 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Ica; por la cual requiere la **autorización para la prestación de servicio de servicio de tecnología de seguridad**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1127 establece que son funciones de la SUCAMEC, entre otras, controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de acuerdo al artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, corresponde a la Subdirección de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, emitir títulos habilitantes de los procedimientos administrativos y servicios vinculados al funcionamiento de los servicios de seguridad privada;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada, establece que el servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de

equipos y dispositivos;

Que, mediante **Informe Técnico N° 02779-2025-SUCAMEC-DSSP-SDASSP de fecha 02 de Diciembre de 2025**, elaborado por la Subdirección de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **AGUILAS BLANCAS SECURITY S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N° 5314-2024-SUCAMEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **AGUILAS BLANCAS SECURITY S.A.C.** , con domicilio en **URBANIZACION SANTA ROSA DEL PALMAR MZ. H, LOTE 02, PRIMER PISO** , distrito de **ICA**, provincia de **ICA** y departamento de **ICA**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de tecnología de seguridad** a nivel nacional, a partir de la emisión de la presente Resolución Subdirectoral y hasta el **16 de Junio de 2030**.

Artículo 2.- La empresa **AGUILAS BLANCAS SECURITY S.A.C.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Subdirectoral, así como el Informe Técnico **N°02779-2025-SUCAMEC-GSSP** a la empresa **AGUILAS BLANCAS SECURITY S.A.C.** , para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



MANUEL ROLANDO CALAMPA PEREZ
SUBDIRECTOR(e) DE LA SDASSP Y SDRHSSP

